



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: PERTENENCIA

Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00070

Demandante: DEYANIRA CHARRIS LARA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MANUEL JOSE CHARRIS LARA y MARIA ELENA LARA DE CHARRIS

Por otra parte, se recibió memorial signado por el Dr. **LEODAN DE JESUS MORRON DE LA ROSA**, quien actúa como apoderado del extremo demandante, presentando renuncia al poder conferido por **DEYANIRA CHARRIS LARA.**, indicando que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por **DEYANIRA CHARRIS LARA**, para lo cual le otorgaron el respectivo poder, es imperativo acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor **LEODAN DE JESUS MORRON DE LA ROSA** y se le concederá un plazo de cinco (05) días hábiles a la señora **DEYANIRA CHARRIS LARA** únicamente, para que designe un nuevo apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por el Doctor LEODAN DE JESUS MORRON DE LA ROSA, en su condición de apoderado judicial de DEYANIRA CHARRIS LARA dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la aceptación de la renuncia a la señora DEYANIRA CHARRIS LARA, y adviértasele que, a partir de la comunicación, se le otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles para que designe un nuevo apoderado, transcurrido ese término se continuará con las siguientes etapas procesales.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8a8a58c1357591d54067a0eca0989159cbb2cd97dee4c15ae04c807815c8dd**

Documento generado en 21/03/2024 08:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>